



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 056-2017-UNISCJSA/P

La Merced, 03 de agosto de 2017.

VISTO:

El Informe N° 005-2017-APP/UNISCJSA, Opinión Legal N° 120-2017-RFB-AAJ/UNISCJSA, demás documentos que forman parte de la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, con Resolución Presidencial N° 009-2017-UNISCJSA/P, de fecha 27 de enero de 2017, resuelve en su artículo primero lo siguiente: **"AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos percibidos a cuenta de la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2017 para la continuidad de acciones de mantenimiento en favor del Pliego 551, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", hasta por la suma de S/. 12,413.00 (Doce Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Soles), según el siguiente detalle: (...)"**.

Que, con Resolución Directoral N° 026-2017-DGA-UNISCJSA/P, de fecha 05 de abril de 2017, el Director General de Administración en función a la delegación de facultades otorgadas por el Titular en materia presupuestal, formaliza la modificación presupuestaria incorporadas en el mes de marzo del año fiscal 2017.

Que, mediante Informe N° 005-2017-APP/UNISCJSA, de fecha 03 de agosto de 2017, el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, realizó las observaciones a la RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



009-2017-UNISCJSA/P y RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-DGA/UNISCJSA, en el proceso de conciliación presupuestal al – I Semestre, precisamente en lo siguiente: a) La RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2017-UNISCJSA/P, el Artículo Primero, se menciona "AUTORIZAR La incorporación de mayores fondos públicos percibidos..." el mismo que representa cuando la Institución percibe Recursos Directamente Recaudados – RDR, el mismo que no corresponde, debido a que son recursos vía Crédito Suplementario – Recursos Ordinarios, debiendo ser el termino correcto: "AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos percibidos (...)" y b) La RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-DGA/UNISCJSA, hace referencia al Artículo Segundo, donde se menciona que "La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria emitidas durante el mes de febrero de 2017", cuando la resolución corresponde a las Modificaciones Presupuestarias incorporadas en el mes de marzo; por lo tanto solicita su rectificación vía fe de erratas, previo opinión legal.



Que, el numeral 201.1 y 201.2 del artículo 201 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone respecto a la Revisión de Oficio- Rectificación de errores, señala lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".



Que, con Opinión Legal N° 120-2017-RFB-AAJ/UNISCJSA, de fecha 03 de agosto de 2017, el Jefe encargado del Área de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2017-UNISCJSA/P y la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-DGA/UNISCJSA, VÍA FE DE ERRATAS, con efecto retroactivo, por adolecer de errores materiales, sin que altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, en el extremo del artículo primero de la parte resolutive de la PRESIDENCIAL N° 009-2017-UNISCJSA/P y el artículo segundo de la parte resolutive de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-DGA/UNISCJSA.

Por todas estas consideraciones la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220 –Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, Estatutos de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFÍQUESE los ERRORES MATERIALES CON EFECTO RETROACTIVO VIA FE DE ERRATAS de las siguientes resoluciones como se detallan a continuación:

1. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 009-2017-UNISCJSA/P, en la parte de:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos percibidos a cuenta de la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2017 para la continuidad de acciones de mantenimiento en favor del Pliego 551, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", hasta por la suma de S/. 12,413.00 (Doce Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Soles), según el siguiente detalle: (...).



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- "AUTORIZASE la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario" a cuenta de la Fuente de Financiamiento 1 Rubro 00 Recursos Ordinarios en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2017 para la continuidad de acciones de mantenimiento en favor del Pliego 551, Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", hasta por la suma de S/. 12,413.00 (Doce Mil Cuatrocientos Trece con 00/100 Soles), según el siguiente detalle: (...).

2. **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 026-2017-DGA/UNISCJSA**, en la parte de:

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de febrero de 2017.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE que la presente Rectificación, no altera ni modifica lo sustancial del contenido ni de la decisión de la Resolución Presidencial N° 009-2017-UNISCJSA/P y Resolución Directoral N° 026-2017-DGA/UNISCJSA.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente al Área de Planeamiento y Presupuesto para los trámites correspondientes y a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Jhon Pool Jines Arrieta
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE